

AYUDA 2021 A LA HOSTELERIA CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19

1. Administración convocante: AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI
2. Órgano concedente: Alcaldía
3. Tramitación: Ayuntamiento
4. Instrucción: Concejalía de comercio y turismo
5. Resolución: Alcaldía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lekunberri sigue apostado por el consumo local y de servicios cercano, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía. También es plenamente consciente de las dificultades extremas que el año 2020 ha supuesto para los sectores, tanto de la hostelería, como a las pequeñas empresas productoras, que su principal cliente es la hostelería; empresas estrechamente vinculadas con ese sector. Situación, que tras un primer semestre difícil, se han visto de nuevo implicados durante el cuarto trimestre del año, al ser clausurados sus negocios durante dos meses más.

En este contexto, y a la vista de un futuro no muy halagüeño, este Ayuntamiento, propone lanzar una nueva ayuda, específica, a dichos sectores, para suavizar las pérdidas, consecuencia del cierre y restricciones del cuarto trimestre del 2020.

Entendemos que esta ayuda no puede compensar el daño sufrido, pero el Ayuntamiento de Lekunberri quiere mostrar con esta medida su apoyo incondicional al sector, motor importante en el día a día de nuestra localidad, y que se está viendo afectado de forma tan dura.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA HOSTELERÍA 4º TRIMESTRE

Base 1.ª Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de las subvenciones a las empresas cuya actividad sea el turismo, la hostelería y a las pequeñas empresas productoras, que su principal fuente de ingresos es la hostelería, con domicilio fiscal y centros de trabajo en Lekunberri y cuya actividad se haya visto afectada por la COVID-19. Por las medidas adoptadas por el Gobierno, en el cuarto trimestre del 2020.

2. La finalidad de las presentes ayudas es la de proteger y dar soporte económico de forma directa a las empresas mencionadas en el apartado anterior, para reducir el impacto de la COVID-19 en su viabilidad económica ayudándoles a mantener su actividad, empleo y facilitar su recuperación.

Base 2.ª Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos de gasto derivados será de 20.000€

Base 3.ª Beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener en Lekunberri, desde antes del 1 de julio de 2020, su domicilio fiscal y los centros de trabajo donde se desarrolle la actividad objeto de ayuda.

b) Encontrarse en situación de alta en el Ayuntamiento de Lekunberri antes del 1 de Julio del 2020, en alguno de los siguientes grupos de epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

- 1671 Servicios en restaurantes.
- 1672 Servicios en cafeterías.
- 1673 Servicios en cafés y bares.
- 1674 Servicios especiales de restaurantes, cafetería y café-bar.
- 1681 Servicio de hospedaje en hoteles.

- 1682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 1683 Servicio de hospedaje en casas rurales.
- 16873 Campamento segunda categoría
- 16441 Pastelería, bebidas refrescantes
- 16124 Servicio al por mayor de carne
- 14239 Elaboración otros productos alimenticios

A estos efectos se entenderá desarrollada con carácter principal una actividad económica cuando más del 50 por ciento del total de su volumen de operaciones, durante los períodos señalados en la letra c) siguiente, proceda de una o varias de las actividades señaladas anteriormente.

c) Que el volumen de operaciones declarado en el IVA del cuarto trimestre de 2020 haya sufrido una reducción igual o superior al 40%, en comparación con la base imponible del periodo de 2019.

d) En el caso de empresas cuyos titulares sean personas físicas o entidades sin personalidad jurídica y tributen en el IVA en el régimen simplificado (módulos), deberán presentar una declaración responsable jurada, certificando una bajada de sus ingresos de al menos el 40% durante el periodo del cuarto trimestre del 2020, respecto al mismo periodo del año anterior.

e) No tratarse de una sociedad pública o entidad de derecho público, u otra participada en su capital o en sus órganos de gobierno mayoritariamente por administraciones públicas o entidades dependientes de éstas.

f) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

g) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

h) Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Lekunberri, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

Base 4.ª Pérdidas a compensar.

1. La ayuda tiene por objeto compensar parte de las pérdidas ocasionadas por el período de cierre y restricciones del cuarto trimestre del 2020.
2. El importe de la ayuda, se calculará de acuerdo a la tabla de la base 6ª; comparando la base imponible declarada en la facturación del cuarto trimestre del 2019, con la del mismo período del 2020.

Base 5ª. Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de evaluación individualizada, por lo que serán tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.
2. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que en la misma se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Base 6ª. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se determinará aplicando a los importes determinados conforme a la base 4ª, los siguientes porcentajes en función de la reducción del volumen de operaciones declarado en IVA durante el cuarto trimestres del 2020 respecto al del mismo periodo del 2019.

Reducción base imponible del IVA 2020	%
< 50 %	65 %
50 -70 %	80 %
> 70 %	100 %

2. La subvención tendrá un tope de 1.500€, considerando este importe el 100% de la misma; y en ningún caso la ayuda concedida será inferior a 975€

3. En los casos de que las empresas solicitantes tributen en el régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, el importe de la ayuda a percibir será de 975 euros. Siempre que la facturación del cuarto trimestre del 2020, se haya visto reducida en, al menos, un 40% respecto al mismo período del año anterior.

Base 7ª. Presentación de solicitudes: Lugar, Plazos y documentación exigida

1.- Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lekunberri. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los solicitantes, una sala y un horario para atender las dudas y repartir las solicitudes para dichas subvenciones.

2.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días laborables a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo será improrrogable. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas. De conformidad con la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, modificada por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se acuerda la continuación de este procedimiento sin que opere la suspensión de plazos administrativos, por cuanto viene referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de alarma declarado.

3.- Forma de presentación de solicitudes y de la documentación

Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página Web del Ayuntamiento: www.lekunberri.eus. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el impreso de solicitud. El Ayuntamiento de Lekunberri podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

4.- Documentación a presentar

La solicitud inicial irá acompañada de los siguientes datos y documentos:

a. Solicitud cumplimentada.

b. Información contable que justifique la reducción de la facturación, presentando las declaraciones del iva del cuarto trimestre del 2019 y del 2020.

c. Declaración responsable jurada, para aquellas empresas que tributen el iva por régimen simplificado (módulos). Ver base 3ª, b)

Base 8ª. Instrucción y resolución del procedimiento

8.1.- Instrucción del procedimiento

La presente convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada. Las solicitudes serán analizadas por las personas nombradas para ello, quién emitirán un dictamen, que será la base de la posterior propuesta de resolución. Corresponderá la resolución definitiva a la alcaldía, mediante resolución de alcaldía, dando cuenta al pleno. La resolución recogerá la relación de los beneficiarios y los importes a percibir. En el caso de que se deniegue la ayuda, se dará el razonamiento.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades beneficiarias no están obligadas a aportar la documentación acreditativa oportuna.

8.2.- Plazo de resolución y notificación

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9ª Sobre la compatibilidad de la subvención.

1. Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes.

Base 10ª.-Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 35 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Lekunberri, así como en los demás supuestos previstos en este apartado. En concreto, son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda sin que se haya comunicado al Servicio Hacienda y Desarrollo Económico que supongan una modificación de su situación socio-económica que implique una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.

Base 11ª.-Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Lekunberri, a 2 de Febrero del 2021.
El Alcalde, Gorka Azpiroz Razkin